

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A DAMNIFICADO QUE INDICA, DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO./

SANTIAGO, 21 FEB 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1239/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original, y subsidios adicionales a aquellas familias beneficiadas por un subsidio habitacional que requieran atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Oficio N° 9.975, de fecha 06 de diciembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual solicita la asignación de un subsidio habitacional en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida para el Sr. Rolando Calderón Atencio, Cédula de Identidad N° 8.081.153-5, de la comuna de Valparaíso, que resultó damnificado producto del incendio ocurrido en abril de 2014, y que fue beneficiado con un subsidio habitacional en la modalidad Construcción en Sitio Propio, el año 2014, el que a la fecha no ha podido ser aplicado por dificultades técnicas del terreno del Sr. Calderón, y

CONSIDERANDO:

- a) Que producto del incendio que afectó en el mes de abril de 2014 a la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, varias viviendas resultaron dañadas, debiendo ser declaradas inhabitables;
- b) Que el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, a través del oficio citado en el Visto c) precedente, solicita la asignación de un subsidio habitacional para el Sr. Calderón Atencio quien, habiendo recibido un subsidio habitacional para la reconstrucción de su vivienda, no lo ha podido aplicar por la imposibilidad de construir en el terreno donde estaba su vivienda siniestrada, tal como se señala en el informe técnico adjunto en el Oficio anteriormente citado;
- c) Que el Sr. Calderón Atencio ha presentado su renuncia al subsidio de reconstrucción del que fue beneficiario y ha iniciado los trámites de cesión del terreno en septiembre de 2016, según se informa en el Oficio del Visto c) precedente;
- d) Que tratándose de un damnificado que a la fecha no ha podido reconstruir su vivienda, manteniendo su condición de necesidad habitacional, es de suma urgencia para este Ministerio darle una solución habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, de un monto de hasta **900 Unidades de Fomento**, al Sr. Rolando Calderón Atencio, Cédula de Identidad N° 8.081.153-5, de la comuna de Valparaíso, quien podrá aplicar el subsidio otorgado mediante la presente Resolución para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio deberá ajustarse al financiamiento reglamentario de acuerdo el proyecto.
2. Asígnase a la persona beneficiada por esta Resolución, un monto de **2 Unidades de Fomento** correspondiente al pago de aranceles al Conservador de Bienes Raíces, conforme lo establece el artículo 7° de la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Asígnase a don Rolando Calderón Atencio, Cédula de Identidad N° 8.081.153-5, en el caso que el subsidio otorgado se aplique a la adquisición de una vivienda usada, un monto de **15 Unidades de Fomento** correspondiente al pago por los Servicios de Asistencia Técnica conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, si la vivienda a adquirir cumple con las condiciones para acceder a los subsidios establecidos en el inciso 4° y 5° de la letra g) del artículo 5° de la citada Resolución, el prestador tendrá derecho a percibir los montos para cada caso señalado.

4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1. y 3., determinando los montos definitivos a asignar.
5. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro; letra h), referido a la acreditación de núcleo familiar, y artículo 4 letra c), relativo a contar con certificado de subsidio vigente.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. En el caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del Serviu de la Región de Valparaíso, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **917 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Valparaíso.

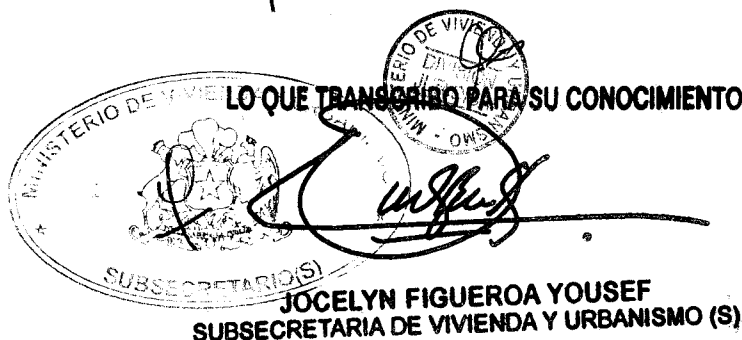
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVICIO REGIÓN DE VALPARAÍSO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)